

## El sindicato de los Profesionales

### CCP ANTE LAS SUBVENCIONES SINDICALES

**21/05/2010.- Confederación de Cuadros y Profesionales (CCP)** quiere rectificar la información errónea recogida en determinados medios de comunicación, prensa económica y nacional, en la que se destaca un incremento para este año de las subvenciones que el Ministerio de Trabajo e Inmigración ha concedido a las organizaciones sindicales para el ejercicio de su actividad. **CCP** aclara que la cuantía total de 16 millones de euros, que ha sido publicada en el BOE del día 17 de mayo de 2010, es la partida habitual de años anteriores recogida en la Ley General de Subvenciones y cuya dotación presupuestaria se establece en la Ley General de Presupuestos del Estado.

**CCP** entiende el malestar de nuestra sociedad ante los ajustes que, en materia económica, ha formulado el Gobierno y cuyas consecuencias, afectando al conjunto de los ciudadanos en forma de recortes salariales y subida de impuestos, no tiene proporcional reflejo en los hechos subvencionables en la partida presupuestaria antes mencionada ni en otras de similar naturaleza, debiendo éstas haber sido revisadas, en todo caso, en el año 2009 si el Ejecutivo hubiera acometido los ajustes económicos cuando eran ya necesarios y no impelido por la expresa y urgente imposición de la Comisión Europea hace pocos días.

**CCP** hace también una llamada de atención sobre el anuncio del Gobierno, realizado a finales del año pasado, y en el que adelantó su intención de incrementar las ayudas a CCOO y UGT, sin concretar su importe ni procedencia presupuestaria. **CCP** manifiesta su preocupación antes estas declaraciones ya que teme que se lleven a cabo por una parte de forma inoportuna e irresponsable debido a la situación económica actual y, por otra, porque sin posibilidad de aumentar el déficit público, intente emular la sectaria distribución de los fondos del Forcem (para la formación continua), aplicando el concepto de "Sindicatos más Representativos" beneficiándose de esta manera las dos centrales sindicales de clase, y dejando marginados a los sindicatos minoritarios cuyas funciones se financian en un 90% con los fondos provenientes de las cuotas de sus afiliados.

Como ejemplo podemos destacar a la Comunidad catalana que ha aplicado esta fórmula de "redistribución" este mismo año, incorporando un número clausus -150 representantes- para poder tener acceso a las subvenciones que reparte esta Comunidad, dejando a los sindicatos minoritarios sin acceso a las ayudas. CCOO y UGT son los auténticos beneficiados ya que tienen la posibilidad de adquirir mayor cantidad de fondos y, al mismo tiempo, se elimina la posible competencia del resto de las organizaciones sindicales que no cuentan con esta representación.

Contra esta fórmula que determinaría el bloqueo al legítimo acceso a los fondos de subvenciones para la actividad sindical, existe numerosa jurisprudencia sobre el derecho fundamental a la libertad sindical entre la que queremos destacar la del Tribunal Constitucional que en sentencias de 14 de julio de 2005 y de 27 de junio de 2001, subraya que en “*las funciones y prerrogativas atribuidas con exclusividad a los sindicatos más representativos se admiten los supuestos de representación institucional ante órganos administrativos*” y ,sin embargo, “***se rechazan, por vulneración de la libertad sindical y no ser consecuencia del concepto, la concesión a esos sindicatos más representativos, con exclusión de los demás, de subvenciones para fines sindicales que lo son de todos los sindicatos*”.**

**Información y Comunicación**  
**Carolina Muñoz Pesquera**  
**Vallehermoso, 78-2ª planta**  
**91 534 83 62**  
**[comunicacion@confcuadros.com](mailto:comunicacion@confcuadros.com)**